ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental.**
FECHA	**Marzo de 2021**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**Despacho del Secretario de Educación y Cultura Departamental.**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en calidad de Entidad Estatal sujeta al Estatuto de contratación de la Administración Pública, realiza por medio del presente documento, la correspondiente justificación para la celebración del contrato dentro del marco del proyecto denominado " **FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE DEFINAN EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", con Código BPIN viabilidad del 23 Diciembre de 2020 y ajustada el 9 de Febrero de 2021.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

Como se verá a lo largo del presente documento, planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacerles.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente, el COVID-19, ha encendido las alarmas a nivel mundial debido a la emergencia sanitaria presentada. Por lo anterior, con el propósito de contribuir a la solución de problemáticas actuales de salud relacionadas con la emergencia sanitaria y dado que los procesos educativos son un derecho fundamental, donde debe reconocerse las particularidades de la ruralidad y las comunidades étnicas del país, las modalidades de atención como las residencias escolares y otros elementos asociados a los niveles y grados educativos que en su conjunto permiten, con la debida anticipación, preparar las condiciones requeridas para que los estudiantes puedan continuar el proceso educativo bajo esquemas de atención acordes con las recomendaciones de las autoridades sanitarias ante la pandemia; con el objetivo de mejorar la capacidad resolutiva de las Instituciones Educativas y garantizar el acceso de la población a la educación, es necesario contar con la dotación de elementos de protección personal bajo condiciones y estándares establecidos que generen impacto en la salud pública.

La pandemia de COVID-19 ha impactado directamente los sistemas educativos de todos los países de la región, afectando, ministerios, secretarías, estudiantes, hogares, centros educativos, docentes y directivos docentes. El cierre de los centros educativos como parte de las acciones para contener la propagación del virus[1] tiene a más de 165 millones de estudiantes sin asistir a los centros de enseñanza, desde preescolar hasta la educación terciaria, en 25 países de América Latina y el Caribe (UNESCO, 2020)[2].

La educación en situaciones de emergencia debe partir del reconocimiento de los derechos fundamentales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y de los principios que orientan el derecho a la educación como la escolarización y la permanencia, que implican tomar todas las medidas necesarias para evitar que estos se ausenten o deserten del sistema educativo oficial, entendiendo el acompañamiento a la escuela como fundamental para superar los efectos físicos, psicológicos y cognitivos de una situación emergencia.

Los esfuerzos de las entidades educativas han enfrentado numerosas barreras para garantizar la continuidad educativa y el acompañamiento de los estudiantes durante la emergencia. La crisis de COVID-19 se presenta en un contexto de gran desigualdad, donde la demanda por cualquier iniciativa enfocada en proteger la calidad educativa se ve afectada por los diferentes situaciones particulares.

La evidencia sugiere que la crisis prolongada provocaría la disminución de la matrícula estudiantil en el sector público, especialmente en ciertos grupos poblacionales; con el horizonte de la reapertura de los establecimientos educativos, la pandemia impondrá mayores presiones en cuanto a la calidad de la infraestructura y las acciones de protección establecidas. Por un lado, la infraestructura sanitaria básica y el acceso a agua potable deberán estar funcionando plenamente para el regreso a clases, para así poder cumplir con los protocolos básicos de lavado de manos y limpieza general que se demandan; por otra lado, se deberá contar con los elementos necesarios de protección para evitar los contagios del virus y su propagación, así como también el aumento de la deserción del sistema educativo.

La mayoría de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cauca, no cuentan con las medidas de bioseguridad ni elementos de protección personal para estudiantes, docentes, directivos docentes y administración en el marco de la emergencia sanitaria originada por el Covid -19, para el regreso gradual y progresivo a los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cauca, ocasionando una baja cobertura educativa bajo el modelo de alternancia que propone el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 014663 del 10 de Agosto de 2020 “Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME”, resuelve asignar y transferir recursos del presupuesto de

[1] Earn, D. J., He, D., Loeb, M. B., Fonseca, K., Lee, B. E., & Dushoff, J. (2012). Effects of school closure on incidence of pandemic influenza in Alberta, Canada. Annals of internal medicine, 156(3), 173-181.

[2] El dato incluye a: Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Información tomada del Instituto de Estadísticas de la UNESCO. https://en.unesco.org/covid19/educationresponse. Fecha de última actualización: 1 de agosto de 2020.

gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional destinados a las Entidades Territoriales Certificadas en educación del rubro A-03-03-02-082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME. Los recursos que se giran mediante este acto administrativo están destinados a la adquisición de elementos de bioseguridad y protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de las instituciones educativas que han definido el regreso a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, y fortalecer los procesos de aseo y desinfección de las sedes de los establecimientos educativos oficiales del país, conforme a los "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa".

Por lo anterior, con el fin de garantizar un regreso gradual, progresivo y seguro a los Establecimientos Educativos, la entidad formuló el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRACTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE DEFINAN EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, el cual contribuye al cumplimiento de las metas programadas en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "42 Motivos para avanzar" específicamente de la LINEA ESTRATÉGICA: Equidad para la Paz Territorial, PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, META DE PRODUCTO: 554 establecimientos educativos con acciones de gestión del riesgo implementadas. El proyecto se encuentra registrado con Código BPIN 2020003190165, Viabilidad del 23 Diciembre de 2020 y ajustada el 9 de Febrero de 2021.

1.1 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

ADQUICISION DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE HAN DEFINIDO EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA.

1.1.1 ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA

Garantizar el modelo de alternancia para el regreso a las actividades académicas donde se incluye la presencialidad y el trabajo en casa, manteniendo el distanciamiento necesario y la colaboración colectiva para cumplir los protocolos de bioseguridad y garantizar el bienestar de estudiantes y personal docente, requiere contar con las condiciones necesarias para la preservación de la vida de la comunidad educativa.

El sector educativo debe fortalecer las condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa ante la pandemia por el COVID-19, de tal manera que, bajo el liderazgo de las Secretarías de Educación, las familias y los establecimientos educativos puedan, según las condiciones de cada contexto, tomar las decisiones sobre el momento oportuno para el retorno gradual y progresivo al trabajo académico en presencialidad con alternancia. Sera necesario que las instituciones reciban aprobación de sus estrategias y protocolos de bioseguridad por parte de la autoridad competente para empezar a implementar el modelo de alternancia y regreso voluntario, gradual, progresivo y seguro a los Establecimientos Educativos.

Se debe tener en cuenta que el regreso de los estudiantes a las aulas también dependerá de la situación del entorno, ya que los más afectados y con altos índices de contagio de coronavirus podrán tardar más tiempo

en retomar estas actividades. La pedagogía de alternancia es un concepto que implica la integración de conocimientos prácticos y teóricos, mediante la combinación de periodos en casa y la institución educativa, basada en el auto-aprendizaje y la investigación como experiencias de formación y producción de conocimiento de forma reflexiva y sentido de comunidad, donde el estudiante es protagonista de la construcción de sus conocimientos.

La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, teniendo en cuenta los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio educativo presencial, busca mediante la adquisición de elementos de bioseguridad y protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de establecimientos educativos que han definido el regreso a la presencialidad bajo el esquema de alternancia garantizar la condiciones para que estas adelanten e implementen los protocolos de bioseguridad para el regreso a clases.

2 POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO DE INTERVENCIÓN

La población objeto de intervención está dada por los Establecimientos Educativos Oficiales existentes en el Departamento del Cauca. Según registro SIMAT 2020, se cuenta con un total de 2.394 establecimientos educativos oficiales de los 41 municipios no certificados en educación.

Se identifica como población de referencia u objeto de intervención a los estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos y Centros Educativos Focalizados.

Tabla 1. Población objetivo de la intervención

Tipo de Población	Número	Fuente
Estudiantes de Establecimientos Educativos Priorizados	207.337	SIMAT 2020
Docentes (de aula, orientadores y tutores)	10.343	Planta Docente 2020
Directivos docentes (coordinadores, directores rurales, rectores y directores de núcleo)	588	Planta Docente 2020
Administrativos	1.105	Planta Docente 2020
TOTAL POBLACIÓN INTERVENCIÓN	219.373	

3 MARCO LEGAL.

Es importante indicar los referentes normativos que se han emitido en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid – 19, necesarios para la flexibilización de las actividades del sector educativo, preservando ante todo la salud y vida de la comunidad educativa y garantizar la continuidad de la prestación del servicio público educativo.

El Ministerio de Salud y la Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus COVID-19 y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos, la cual se extiende hasta el 31 de agosto, mediante Resolución No. 844

del 26 de mayo de 2020; dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

De otro lado, y con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para superar la emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia del COVID-19, el Gobernador del Departamento del Cauca promulgó el Decreto Departamental No. 202007001050 del 25 de marzo de 2020.

Mediante Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, el Presidente de la República dicta medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de preescolar, básica y media, dentro del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

El Artículo Tercero en sus numerales 13 y 35 del Decreto 531 de abril de 2020, indica: *"Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado"* y "*El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".*

Mediante Circular No. 11 del 09 de marzo del año 2020, los Ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, emitieron recomendaciones a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Entidades Territoriales Certificadas, Rectores o Director de Instituciones Educativas, para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.

El Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Circular No. 19 del 14 de marzo de 2020, impartió orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19) y en aras de lograr la protección de los derechos fundamentales de la salud y la vida de los niños, niñas y adolescentes, al igual que garantizar la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos para evitar la propagación del virus en docentes, directivos docentes y personal administrativo en los entornos educativos.

Con Circular No. 20 del 16 de marzo del año 2020, el Ministerio de Educación Nacional emite medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19), con el fin de contener la pandemia, implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva No. 05 del 25 de marzo de 2020, en cuyo contenido ofrece "orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimenticio para consumo en casa", como medidas adicionales a las ya establecidas en las Circulares No. 19, 20 y 21 del 2020 de dicha entidad.

Mediante Directiva No. 09 del 7 de abril de 2020 el Ministerio de Educación Nacional brinda "orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, y el uso de los recursos de calidad matrícula y calidad gratuidad", extendiendo hasta el 31 de mayo de 2020 el período de aislamiento preventivo de los establecimientos educativos. Alude la citada Directiva que, mediante actividades flexibles basadas en recursos “digitales o físicos”, se continuará en casa el calendario académico escolar, con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional.

La Directiva No. 09 también reitera, el llamado a toda la comunidad educativa y sus familias, a seguir las recomendaciones de higiene, cuidado y autocuidado que han sido emitidas y comunicadas por el Gobierno Nacional y Departamental. Las medidas adoptadas buscan proteger a toda la comunidad educativa y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, se alinea a las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional de implementar estrategias pedagógicas flexibles durante la situación emergente, considerando el documento bajo el título *“Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender. Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19”,* y lo consignado en la Directiva Ministerial No 05 de 2020 y sus anexos.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a través de Circular 052 del 28 de abril de 2020 brindó orientaciones para la prestación del servicio educativo con la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.

A través de la Directiva No. 11 del 19 de mayo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional brinda nuevas orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 a el día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Establece 43 excepciones que se aplicarán conforme a las instrucciones de las autoridades locales, según su situación particular y su riesgo epidemiológico.

El Ministerio de Educación Nacional, en junio de 2020 emitió los lineamientos para la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de posible alternancia y la implementación

de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, lo anterior dependiendo de las diferentes condiciones que se puedan presentar en cada territorio del País.

Mediante oficio 01110 del 3 de julio de 2020 dirigido al Ministerio de Educación Nacional, las autoridades Departamentales en conjunto con los Alcaldes Municipales definieron el no retorno a las clases presenciales bajo el modelo de alternancia en el sector educativo del Departamento del Cauca.

Mediante Decreto 1211 del 10 de noviembre de 2020 el Departamento del Cauca conforma el Comité de Alternancia Educativa.

Mediante Resolución No.384 del 12 de noviembre de 2020 se adopta el Plan de Alternancia Educativa para el sector educativo oficial y no oficial de los 41 municipios no certificados del Departamento del Cauca.

Mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Por medio de la Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021, se prorroga hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID- 19, declarado mediante resolución 385 de2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca requiere realizar la adquisición de los elementos de bioseguridad que garanticen la protección personal de estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas del Departamento permitiendo su regreso a la presencialidad bajo el esuema de alternancia en concordancia con las políticas implementadas a través del Ministerio de Educación Nacional.

4 FUENTES DE FINANCIACIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO	FONDO DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL
Financiados con recursos del Fondo de Mitigación del Gobierno Nacional a través del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRACTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE DEFINAN EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"	$9.958.719.005

5 ANALISIS DEL SECTOR

5.1 ANALISIS DE LO LEGAL

El artículo 333 de la Constitución Política consagra los principios de actividad económica e iniciativa privada libres dentro de los límites del bien común. De manera concomitante se consagra la libre competencia como un derecho de todos que supone responsabilidades y se establece que el Estado intervendrá con el fin de impedir que se obstruya o restrinja la libertad económica y que personas o empresas abusen de su posición dominante en el mercado nacional. Como consecuencia de lo anterior, consagra la Constitución que el Estado puede delimitar el

alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Por su parte el **artículo 19 del Código del Comercio** señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

Es obligación de todo comerciante:

Matricularse en el registro mercantil;

Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;

Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;

Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y

De conformidad con el artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

“Son mercantiles para todos los efectos legales:

La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;

La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;
…

3) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;”.

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

“Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”.

Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".

5.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Los posibles oferentes deberán estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio respectiva y haber renovado su certificado el último año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

5.3 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($4.909.716.400)**, incluido IVA, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

Para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó la cotización de acuerdo a los precios del mercado, teniendo en cuenta los bienes, especificaciones y cantidades requeridas para la ejecución del proyecto " **FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRACTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE DEFINAN EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", teniendo por tanto los siguientes precios del mercado:

ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		VALOR DE MERCADO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FUMIGADORA MANUAL DE COLGADERA CAPACIDAD DE 5 LITROS VOLUMEN MAXIMO DEL RECIPIENTE 5 LDESCARGA PULVERIZADA: 470CC/MIN DESCARGA CHORRO: 830CC/MIN LONGITUD DE LA LANZA:37CM	Unidad	2.388	111.000	265.068.000	111.450	266.142.600	111.000	265.068.000
BACTERICIDA (AMONIO CUARTERIANO) AL 1% * 3800 ML	Galón	2.419	17.600	42.574.400	18.000	43.542.000	17.600	42.574.400
DISPENSADOR METALICO ELABORADO EN LAMINA CAL 22 Y TUBO REDONDO DE 1" 1/2 CAL 18, PLATINA COMO PEDAL DE 2" X 1/8 SOPORTADA CON TIRANTE GRADUABLE DE 1" 1/4 X 1/8, CON RESORTE DE SUSPENSION PARA UNA MEJOR CALIDAD DEL PEDAL TRAFICO PESADO. MEDIDAS: ALTO: 1,30 METROS ANCHO: 0,40CM TAMAÑO DEL	Unidad	2.419	153.500	371.316.500	153.700	371.800.300	153.500	371.316.500

LETRERO 24,5 X 40,5 PATAS CON NIVELADOR DE 1" 1/4 GRADUABLES TERMINACION EN PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO HORNEABLE, CON TARRO DE CAPACIDAD DE 500 ML								
DISPENSADOR METALICO ELABORADO EN LAMINA CAL 22 Y TUBO REDONDO DE 1" 1/2 CAL 18, PLATINA COMO PEDAL DE 2" X 1/8 SOPORTADA CON TIRANTE GRADUABLE DE 1" 1/4 X 1/8, CON RESORTE DE SUSPENSION PARA UNA MEJOR CALIDAD DEL PEDAL TRAFICO PESADO. MEDIDAS: ALTO: 1,30 METROS ANCHO: 0,40CM TAMAÑO DEL LETRERO 24,5 X 40,5 PATAS CON NIVELADOR DE 1" 1/4 GRADUABLES TERMINACION EN PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO HORNEABLE, CON JABON PARA MANOS LIQUIDO DE CAPACIDAD DE 500 ML	Unidad	5.374	153.500	824.909.000	153.700	825.983.800	153.500	824.909.000
TOALLAS DE PAPEL EN ROLLO PRECORTADO POR 100 METROS COLOR NATURAL	Rollo	10.302	24.800	255.489.600	24.850	256.004.700	24.800	255.489.600
DISPENSADOR DE TOALLAS PARA MANOS ROLLO PRECORTADO	Unidad	2.419	106.500	257.623.500	106.540	257.720.260	106.500	257.623.500
TAPABOCAS REUTILIZABLE HASTA 50 LAVADAS CON TACTO SUAVE DISEÑADO PARA CUBRIR NARIZ Y BOCA ACTUANDO COMO BARREERA Y MICROBIOLOGICA DE FLUIDOS Y PARTICULAS, PROTECTOR CONTRA LOS RAYOS UV 30+ POSEE SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA CLORADA Y AGUA DE MAR FABRICADO EN TELA ANTIFLUIDO PARA ESTUDIANTES MENOS ALTERNANCIA, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. ESPECIFICACIONES TECNICAS:	Unidad	1.067.128	2.200	$ 2.347.681.600	2.210	2.358.352.880	2.200	$ 2.347.681.600

CAPA 1 INTERNA: 100% POLIESTER NEGRA CON ACABADO ANTIFLUIDO, CAPA 2 INTERNA: TELA 100% POLIESTER NEGRA CON ACABADO ANTIFLUIDO. BANDA ELÁSTICA: ELASTICO DE LATEX CON RECUBRIMIENTO AFELPADO NEGRO, REDONDO DE 3 MM, SESGO: 100% POLIESTER NEGRO EN CONTORNO DEL CUERPO DEL TAPABOCAS, HILO: LIMPIOS LIBRES DE MATERIAL CONTAMINADO. MEDIDAS SEGÚN ANEXO FICHA TECNICA DE LA MUESTRA DEL TAPABOCAS: 20 CMX13.5 Y BANDA ELASTICA DE 25 CM								
CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL DE BIOSEGURIDAD, VISOR FABRICADO EN LAMINA DE POLICARBONATO, IDEAL PARA PROTECCION TOTAL DEL ROSTRO CON EL FIN DE EVITAR DIFERENTES PELIGROS DE 0.25 ML DE ESPESOR, MARCO EN POLIPROPILENO, DISEÑO ERGONOMICO IDEAL PARA PROTECCIÓN TOTAL DEL ROSTRO CON EL FIN DE EVITAR DIFERENTES PELIGROS.	Unidad	329	23.000	7.567.000	23.400	7.698.600	23.000	7.567.000
BOTAS DE CAUCHO O EN PVC DE SEGURIDAD, USO EN CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES DE HUMEDAD SUELA ANTIDESLIZANTE	Unidad	329	51.000	16.779.000	51.200	16.844.800	51.000	16.779.000
GUANTES NITRILO NO DESECHABLES - PERSONAL AUX. SERV. GENERALES	Caja	13	1.500	975.000	75.400	980.200	75.000	975.000
DISPENSADOR DE ALCOHOL (ATOMIZADOR X 250ML)	Unidad	4.788	2.600	12.448.800	2.620	12.544.560	2.600	12.448.800
ALCOHOL AL 70%(POMA)	Unidad	4.091	124.000	507.284.000	124.200	508.102.200	124.000	507.284.000
TOTAL				**4.909.716.400**		**4.925.716.900**		**4.909.716.400**

NOTA: EL VALOR INCLUYE SERVICIO DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE TERRESTRE Y MARITIMO A LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 41 MUNIICPIOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA

5.4 ANALISIS FINANCIERO Y DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL SECTOR

VER DOCUMENTO ANEXO. (ANÁLISIS DEL SECTOR)

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el **Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso.**

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la **Cámara de Comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha del cierre del presente proceso.**

5.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

En el presente proceso de selección se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

Indicador	**Formula**	**Margen solicitado debe ser:**
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 3**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual que 0,45**
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	**Igual o superior al 50% del presupuesto oficial**
Razón de Cobertura	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	**4.0 superior o indeterminado**

LIQUIDEZ: Mayor o igual a 3

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al 0.45

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

RAZON DE COBERTURA: 4.0 o superior o indeterminado

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPITAL DE TRABAJO: mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: CT = ∑(AC) - ∑(PC)

∑ = Sumatoria
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

En el caso de consorcios y uniones temporales se tomará el resultado de la fórmula el cual deberá ser por lo menos un capital igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL

5.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	**0.12 o Superior**	Utilidad Operacional/ Patrimonio	**RP = (Σ(UOn x %n) ÷ Σ (Pn x %n))**
Rentabilidad del Activo	**0.08 o Superior**	Utilidad Operacional/ Activo Total	**RA = (Σ (UOn x %n) ÷ Σ (ATn x %n))**

Dónde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

6 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

6.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato sea el 100% al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos del año 2021

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA GENERAL

Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso y deberán acreditar en conjunto los siguientes códigos: 271129-211018-121640-422951-531316-422816-471217-141117-471317-471318-471321-461820-421316-461817-461816-421322-731417-511027- 781018 -801417

CODIGO	DESCRIPCION
27112900	Herramientas dispensadoras
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
12164000	Bactericidas

42295100	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
53131600	Baño y cuerpo
42281600	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
47121700	Envases y accesorios para residuos
14111700	Productos de papel para uso personal
47131700	Suministros para aseos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
47132100	Kits de limpieza industrial
46182000	Protección de la respiración
42131600	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
46181700	Protectores de cara y cabeza
46181600	Calzado de protección
42132200	Guantes y accesorios médicos
73141700	Producción de telas y cuero
51102700	Antisépticos
78101800	Transporte por carretera
80141700	Distribución

6.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar como experiencia reportada en Registro Único de proponentes máximo cuatro (4) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyos ítems tengan relación directa con el objeto a contratar.

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA:

Los contratos acreditados debe contener elementos relacionados directamente con el objeto a contratar y codificados cada uno en la totalidad de los siguientes códigos: 121640, 271129, 141117, 422951, 422816, 461817, 471217, 471318, 461820,731417, 761015. 781018 Y 801417.

CODIGO	DESCRIPCION
12164000	Bactericidas
27112900	Herramientas dispensadoras
14111700	Productos de papel para uso personal
42295100	Equipo quirurgico y accesorios y productos relacionados
42281600	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío

46181700	Protectores de cara y cabeza
47121700	Envases y accesorios para residuos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
46182000	Protección de la respiración
73141700	Producción de telas y cuero
76101500	Desinfección
78101800	Servicio de transporte de carretera
80141700	Distribución

Para efectos de la evaluación de la experiencia especifica presentada por consorcios o uniones temporales, será evaluado de acuerdo a las siguientes reglas:

1. El valor se evaluará por la sumatoria de los valores absolutos de los contratos aportados.
2. En el evento de haber sido ejecutado en consorcio o unión temporal, se evaluará de acuerdo a dicho porcentaje de participación.
3. Solo podrán acreditar experiencia los integrantes del consorcio o Unión temporal que tengan el 40% o mayor porcentaje de participación en su constitución.

El proponente debe señalar los contratos de verificación de experiencia en el ANEXO No 7.
Para tal efecto el proponente deberá allegar copia de los contratos y de las actas de liquidación o de recibo final o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas las entidades contratantes en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y las fechas de inicio y finalización de los mismos.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a la certificación o acta anexar las facturas de los servicios prestados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes vigentes.

NOTA: EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

7 REQUISITOS TECNICOS

- ✓ **BODEGA**

Las características de ejecución del contrato que mediante este proceso se adjudicará, exigen que los *contratistas* para la ejecución cuenten con una bodega, en el Departamento del Cauca; ésta será dispuesta por el contratista para el almacenamiento de los bienes durante la ejecución del contrato, hasta que el Departamento los demande, de conformidad con el cronograma de entrega a los municipios.

En el evento de que el contratista no sea el propietario del inmueble, deberá acreditar contrato de arrendamiento o similar, donde conste que dispone de la bodega para sus actividades comerciales.

En caso de consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes podrá acreditar este requisito.

Para efectos del cumplimiento de éste punto el proponente deberá aportar carta de compromiso donde se comprometa a cumplir el requisito una vez adjudicado el contrato. La misma deberá especificar la dirección del bien de su propiedad o del bien inmueble a arrendar para el cumplimiento de la ejecución contractual. El requisito será verificado una vez adjudicado, mediante visita previa a la suscripción del contrato.

- ✓ **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD**

Cumplir con lo establecido en la Resolución No.666 del 24 de abril de 2020, la cual establece que los proponentes deben aportar documento de adopción y cumplimiento del protocolo de bioseguridad expedido por la autoridad competente, orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.

- ✓ **FICHAS TECNICAS DE CADA UNO DE LOS ITEM OFERTADOS Y MUESTRAS FISICAS**

Certificación y ficha técnica del proponente

El proponente deberá anexar a su oferta la ficha técnica de cada uno de los bienes ofertados, las cuales se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.

Adicionalmente y en aras de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se debe presentar muestra física de todos los ítems ofertados.

Las muestras físicas deben ser radicadas en la oficina SAC de la Secretaría de Educación y Cultura, el día del cierre del proceso de selección es decir en la fecha establecida para la presentación de propuestas en el cronograma publicado en el SECOP II y/o adendas si estas existieren.

8 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE.

8.1 OBJETO

TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE HAN DEFINIDO EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA.

8.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

La presente contratación se encuentra enmarcado en el siguiente componente, producto y actividad del proyecto:

TABLA 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Ítem	Elemento de bioseguridad o protección personal	Especificación Técnica
1	Fumigadora Manual 5 Litros	FUMIGADORA MANUAL DE COLGADERA CAPACIDAD DE 5 LITROS VOLUMEN MAXIMO DEL RECIPIENTE 5 L DESCARGA PULVERIZADA: 470CC/MIN DESCARGA CHORRO: 830CC/MIN LONGITUD DE LA LANZA:37CM
2	Bactericida	BACTERICIDA (AMONIO CUARTERIANO) AL 1% * 3800 ML
3	Dispensador de Gel	DISPENSADOR METALICO ELABORADO EN LAMINA CAL 22 Y TUBO REDONDO DE 1" 1/2 CAL 18, PLATINA COMO PEDAL DE 2" X 1/8 SOPORTADA CON TIRANTE GRADUABLE DE 1" 1/4 X 1/8, CON RESORTE DE SUSPENSION PARA UNA MEJOR CALIDAD DEL PEDAL TRAFICO PESADO. MEDIDAS: ALTO: 1,30 METROS ANCHO: 0,40CM TAMAÑO DEL LETRERO 24,5 X 40,5 PATAS CON NIVELADOR DE 1" 1/4 GRADUABLES TERMINACION EN PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO HORNEABLE, CON TARRO DE CAPACIDAD DE 500 ML
4	Jabón y Dispensador	DISPENSADOR METALICO ELABORADO EN LAMINA CAL 22 Y TUBO REDONDO DE 1" 1/2 CAL 18, PLATINA COMO PEDAL DE 2" X 1/8 SOPORTADA CON TIRANTE GRADUABLE DE 1" 1/4 X 1/8, CON RESORTE DE SUSPENSION PARA UNA MEJOR CALIDAD DEL PEDAL TRAFICO PESADO. MEDIDAS: ALTO: 1,30 METROS ANCHO: 0,40CM TAMAÑO DEL LETRERO 24,5 X 40,5 PATAS CON NIVELADOR DE 1" 1/4 GRADUABLES TERMINACION EN PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO HORNEABLE, CON JABON PARA MANOS LIQUIDO DE CAPACIDAD DE 500 ML
5	Toallas de Papel	TOALLAS DE PAPEL EN ROLLO PRECORTADO POR 100 METROS COLOR NATURAL
6	Dispensador de Toallas	DISPENSADOR DE TOALLAS PARA MANOS ROLLO PRECORTADO
7	Tapabocas de Tela	TAPABOCAS REUTILIZABLE HASTA 50 LAVADAS CON TACTO SUAVE DISEÑADO PARA CUBRIR NARIZ Y BOCA ACTUANDO COMO BARREERA Y

		MICROBIOLOGICA DE FLUIDOS Y PARTICULAS, PROTECTOR CONTRA LOS RAYOS UV 30+ POSEE SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA CLORADA Y AGUA DE MAR FABRICADO EN TELA ANTIFLUIDO PARA ESTUDIANTES MENOS ALTERNANCIA, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. ESPECIFICACIONES TECNICAS: CAPA 1 INTERNA: 100% POLIESTER NEGRA CON ACABADO ANTIFLUIDO, CAPA 2 INTERNA: TELA 100% POLIESTER NEGRA CON ACABADO ANTIFLUIDO. BANDA ELÁSTICA: ELASTICO DE LATEX CON RECUBRIMIENTO AFELPADO NEGRO, REDONDO DE 3 MM, SESGO: 100% POLIESTER NEGRO EN CONTORNO DEL CUERPO DEL TAPABOCAS, HILO: LIMPIOS LIBRES DE MATERIAL CONTAMINADO. MEDIDAS SEGÚN ANEXO FICHA TECNICA DE LA MUESTRA DEL TAPABOCAS: 20 CMX13.5 Y BANDA ELASTICA DE 25 CM
8	Caretas	CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL DE BIOSEGURIDAD, VISOR FABRICADO EN LAMINA DE POLICARBONATO, IDEAL PARA PROTECCION TOTAL DEL ROSTRO CON EL FIN DE EVITAR DIFERENTES PELIGROS DE 0.25 ML DE ESPESOR, MARCO EN POLIPROPILENO, DISEÑO ERGONOMICO IDEAL PARA PROTECCIÓN TOTAL DEL ROSTRO CON EL FIN DE EVITAR DIFERENTES PELIGROS
9	Botas de Caucho	BOTAS DE CAUCHO O EN PVC DE SEGURIDAD, USO EN CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES DE HUMEDAD SUELA ANTIDESLIZANTE
10	Guantes de Nitrilo	GUANTES EN NITRILO CAJA POR 50 PARES TALLA M L
11	ATOMIZADOR	FRASCO EN PLASTICO CON CAPACIDAD DE 250CC
12	ALCOHOL (POMA)	ALCOHOL AL 70% ES UN ANTISEPTICO QUE ELIMINA GRAN CANTIDAD DE BACTERIAS CUANDO ES APLICADO SOBRE LA PIEL, SUPERFICIES COMPOSICION 99,9% ALCOHOL ETILICO 70° 0,1% CLORURO DE BENZALCONIO

8.3 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS – ELEMENTOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD.

Lo relacionados en la TABLA 2 denominada ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS – ELEMENTOS E INSUMO DE BIOSEGURIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA: En el evento de que se requiera un cambio de establecimiento educativo a beneficiar por razones de necesidad, dicho ajuste será autorizada por el Secretario de Educación y Cultura del Departamento.
OBLIGACIONES

8.4 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el proceso de selección.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.

4. Presentar informes completos en los plazos pactados.
5. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
6. Presentar informe final de ejecución del contrato

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigido por la entidad.
2. Entregar los bienes objeto de venta de conformidad con las cantidades y las especificaciones mínimas exigidas y las señaladas en la propuesta del contratista.
3. Para la elaboración de los bienes requeridos, en el caso de que el proponente sea el fabricante o no, debe utilizar y/o garantizar materiales que cumplan con parámetros de calidad, resistencia, durabilidad y conservación del medio ambiente.
4. El contratista se obliga a realizar el cambio de los bienes y partes, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten defectos de fabricación, y en general cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional a la entidad contratante y se deben hacer dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la entidad contratante a través de sus funcionarios dependientes.
5. Asumir los costos y demás gastos y riesgos que se ocasionen con la entrega y traslado de los bienes objeto de adquisición hacia cada una de los municipios y centros educativos beneficiarios.
6. Suscribir en coordinación con el Almacenista y la supervisión designada el documento que acredite el ingreso del bien al almacén de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca y posteriormente las actas de recibido del Directivo Docente
7. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a entregar.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y requisitos necesarios para dar inicio a la ejecución como estampillas en caso de que haya lugar a ello.

8.6 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
2. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista.
3. Delegar a través de los funcionarios que para el efecto se designen supervisar la ejecución del contrato y a las obligaciones del contratista.

8.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato, previa suscripción del acta de inicio.

8.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato, será los 41 municipios no certificados del Departamento del Cauca, según lo establecido en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO **DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRACTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE DEFINAN EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**".

8.9 DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será el Municipio de Popayán

8.10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($4.909.716.400),** incluido IVA, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.3 del presente estudio previo.

Para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó el análisis del mercado, teniendo en cuenta los bienes, especificaciones y cantidades requeridas para la ejecución del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRACTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE DEFINAN EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**:

ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FUMIGADORA MANUAL DE COLGADERA CAPACIDAD DE 5 LITROS VOLUMEN MAXIMO DEL RECIPIENTE 5 LDESCARGA PULVERIZADA: 470CC/MIN DESCARGA CHORRO: 830CC/MIN LONGITUD DE LA LANZA:37CM	Unidad	2.388	111.000	265.068.000
BACTERICIDA (AMONIO CUARTERIANO) AL 1% * 3800 ML	Galón	2.419	17.600	42.574.400
DISPENSADOR METALICO ELABORADO EN LAMINA CAL 22 Y TUBO REDONDO DE 1" 1/2 CAL 18, PLATINA COMO PEDAL DE 2" X 1/8 SOPORTADA CON TIRANTE GRADUABLE DE 1" 1/4 X 1/8, CON RESORTE DE SUSPENSION PARA UNA MEJOR CALIDAD DEL PEDAL TRAFICO PESADO. MEDIDAS: ALTO: 1,30 METROS ANCHO: 0,40CM TAMAÑO DEL	Unidad	2.419	153.500	371.316.500

LETRERO 24,5 X 40,5 PATAS CON NIVELADOR DE 1" 1/4 GRADUABLES TERMINACION EN PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO HORNEABLE, CON TARRO DE CAPACIDAD DE 500 ML				
DISPENSADOR METALICO ELABORADO EN LAMINA CAL 22 Y TUBO REDONDO DE 1" 1/2 CAL 18, PLATINA COMO PEDAL DE 2" X 1/8 SOPORTADA CON TIRANTE GRADUABLE DE 1" 1/4 X 1/8, CON RESORTE DE SUSPENSION PARA UNA MEJOR CALIDAD DEL PEDAL TRAFICO PESADO. MEDIDAS: ALTO: 1,30 METROS ANCHO: 0,40CM TAMAÑO DEL LETRERO 24,5 X 40,5 PATAS CON NIVELADOR DE 1" 1/4 GRADUABLES TERMINACION EN PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO HORNEABLE, CON JABON PARA MANOS LIQUIDO DE CAPACIDAD DE 500 ML	Unidad	5.374	153.500	824.909.000
OALLAS DE PAPEL EN ROLLO PRECORTADO POR 100 METROS COLOR NATURAL	Rollo	10.302	24.800	255.489.600
DISPENSADOR DE TOALLAS PARA MANOS ROLLO PRECORTADO	Unidad	2.419	106.500	257.623.500
TAPABOCAS REUTILIZABLE HASTA 50 LAVADAS CON TACTO SUAVE DISEÑADO PARA CUBRIR NARIZ Y BOCA ACTUANDO COMO BARREERA Y MICROBIOLOGICA DE FLUIDOS Y PARTICULAS, PROTECTOR CONTRA LOS RAYOS UV 30+ POSEE SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA CLORADA Y AGUA DE MAR FABRICADO EN TELA ANTIFLUIDO PARA ESTUDIANTES MENOS ALTERNANCIA, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. ESPECIFICACIONES TECNICAS: CAPA 1 INTERNA: 100% POLIESTER NEGRA CON ACABADO ANTIFLUIDO, CAPA 2 INTERNA: TELA 100% POLIESTER NEGRA CON ACABADO ANTIFLUIDO. BANDA ELÁSTICA: ELASTICO DE LATEX CON RECUBRIMIENTO AFELPADO NEGRO, REDONDO DE 3 MM, SESGO: 100% POLIESTER NEGRO EN CONTORNO DEL CUERPO DEL TAPABOCAS, HILO: LIMPIOS LIBRES DE MATERIAL CONTAMINADO . MEDIDAS SEGÚN ANEXO FICHA TECNICA DE LA MUESTRA DEL TAPABOCAS: 20 CMX13.5 Y BANDA ELASTICA DE 25 CM	Unidad	1.067.128	2.200	$ 2.347.681.600
CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL DE BIOSEGURIDAD, VISOR FABRICADO EN LAMINA DE POLICARBONATO, IDEAL PARA PROTECCION TOTAL DEL ROSTRO CON EL FIN DE EVITAR DIFERENTES PELIGROS DE 0.25 ML DE ESPESOR, MARCO EN POLIPROPILENO, DISEÑO ERGONOMICO IDEAL PARA PROTECCIÓN TOTAL DEL ROSTRO CON EL FIN DE EVITAR DIFERENTES PELIGROS.	Unidad	329	23.000	7.567.000
BOTAS DE CAUCHO O EN PVC DE SEGURIDAD, USO EN CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES DE HUMEDAD SUELA ANTIDESLIZANTE	Unidad	329	51.000	16.779.000
GUANTES NITRILO NO DESECHABLES - PERSONAL AUX. SERV. GENERALES	Caja	13	75.000	975.000
DISPENSADOR DE ALCOHOL (ATOMIZADOR X 250 ML)	Unidad	4.788	2.600	12.448.800
ALCOHOL AL 70%(POMA)	Unidad	4.091	124.000	507.284.000
TOTAL				**4.909.716.400**

NOTA: EL VALOR INCLUYE SERVICIO DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE TERRESTRE Y MARITIMO A LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 41 MUNIICPIOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA

7. PAGO ANTICIPADO

El Departamento realizará un **PAGO ANTICIPADO,** en cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, y se pagará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y del mismo y con posterioridad al acta de inicio y presentación de la documentación requerida por el Supervisor del Contrato.

Para el manejo de los recursos recibidos a título de **PAGO ANTICIPADO, el CONTRATISTA** debe constituir una cuenta bancaria separada a nombre del contrato, y remitir la certificación bancaria correspondiente al Departamento.

8. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará el 60% del valor total del contrato, a la liquidación del contrato, previa entrega de los bienes contratados, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, entrada a almacén y cumplimiento de los trámites establecidos por el Departamento para la realización de pagos.

En forma previa a la autorización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado presupuestalmente mediante CDP No. 1966 del 19 de Febrero de 2021.

10. SUPERVISIÓN

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de quien designe el Secretarío de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces.

Las partes acuerdan, que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura o quién haga sus veces podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.
PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012, al decreto 1082 de 2015 y al pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dice:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

En la selección del proponente la Entidad estatal podrá utilizar el sistema de subasta inversa.

El contrato de Compraventa se encuentra regulado en el artículo 905 del Código de Comercio en los siguientes términos:

“La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio…”
El Decreto 1082 de 2015, reglamentario, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si el proponente cumple con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado para la presente selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. (VER ANEXO 1)

La matriz de riesgos se encuentra en el anexo No. 1 denominado "MATRIZ DE RIESGOS"

13. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
Alianza del Pacífico	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad concederá trato nacional al proponente cobijado por un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad concederá trato nacional al proponente cobijado por un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación.

14. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA, se compromete para con EL DEPARTAMENTO a constituir a su costa dentro de los cincos (5) días calendario, siguientes al perfeccionamiento las siguientes garantías:

1) GARANTIA UNICA con los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO. En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del departamento al contrato durante el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

c) CALIDAD DE LOS BIENES: Para cubrir la calidad de los servicios por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

d) DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO equivalente al 100% del valor del pago anticipado entregado al Contratista por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: A favor de terceros por un valor asegurado, de acuerdo con el valor de la zona adjudicada de la siguiente manera:

- Cuatrocientos **(400) SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

Para constancia se firma en Popayán en el mes de marzo de 2021.

MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Profesional Universitario de la oficina Calidad Educativa

Revisó : Laura Cristina Cárdenas – Abogada Contratista Despacho SEDC

Margarita María Rebolledo – Líder Administrativa y Financiera SECD
Proyecto: María Paula Rodríguez Bermúdez – P.E. Calidad Educativa

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCR. DEL RIESGO	PROBA.	IMPACTO	EFECTOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Propósito (Objetivo General) –.					
Operacionales	Afectación de la salud de comunidad educativa por las condiciones de la emergencia sanitaria COVID-19 y su evolución.	3. Probable	4. Mayor	Deserción o retraso del proceso de formación	Aplicar los lineamientos y protocolos de bioseguridad para la conservación de la salud y la vida humana
Componente (Productos) –					
Operacionales	Retraso en el proceso precontractual y contractual	4. Probable	4. Mayor	Afectación del cronograma por retraso en el inicio del proceso de formación	Celeridad en los trámites administrativos
Actividades -					
Operacionales	Inadecuado servicio de aseo y desinfección en Establecimiento Educativos	2. Improbable	4. Mayor	Establecimientos educativos inseguros	Establecimiento de pólizas de cumplimiento
Operacionales	Elementos de protección personal y bioseguridad que no cumplen con criterios de calidad	2. Improbable	4. Mayor	Establecimientos educativos inseguros	Establecimiento de pólizas de cumplimiento